



DECRETO N° 0893/2026

Ceres, 31 de marzo de 2026

VISTO:

La situación actual del proceso de negociación paritaria con los representantes gremiales del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 9996 -modificatoria de la Ley 9286-, determinó la formación de la Comisión Paritaria para el personal municipal y comunal santafesino. estableciendo que las resoluciones, acuerdos y convenios que fijare la misma son de aplicación en todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

En el marco de la precitada ley, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas convocó a reuniones paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, la cual no fue aceptada y obligó al dictado de la conciliación obligatoria donde se hicieron nuevas propuestas, que tampoco fueron aceptadas.-

Habiéndose expuesto formalmente las posiciones expresadas por las asociaciones sindicales representantes del personal municipal y comunal e intendentes y presidentes comunales, se ha presentado la situación particular de no conformarse en forma uniforme la voluntad de los trabajadores y trabajadoras, y no se ha logrado arribar a un acuerdo consensuado entre ambas partes, no obstante, los esfuerzos realizados y las diversas propuestas formuladas



Gobierno de la Ciudad de Ceres

Que en virtud de no haber logrado arribar a un acuerdo consensuado entre las partes, pese a los esfuerzos realizados y las distintas propuestas formuladas, y teniendo en cuenta las Prescripciones de los artículos 14 bis y 7S, inciso 22 de la Constitución nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo resulta imperioso garantizar una recomposición salarial que permita, al menos parcialmente, mitigar los efectos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras municipales.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 41, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, el Intendente Municipal se encuentra habilitado para ejercer la superintendencia y dirección inmediata de las personas bajo su dependencia.

El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de velar por el bienestar del personal y por la continuidad de los servicios públicos esenciales, disponiendo, en esta instancia dictar el acto administrativo que permite materializar las acciones previstas en la propuesta, con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Ceres

Por ello, LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES.

DECRETA:

Artículo 1º) Dispóngase otorgar un incremento salarial para el personal municipal comprendido en las disposiciones de la Ley 9286, equivalente al 5.3% (cinco punto tres por ciento) para el mes de febrero del año 2026, que será aplicado sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los respectivos recibos de haberes tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de enero/2026 más un 3% (tres por ciento). Un 4.6 % (cuatro puntos seis por ciento) para el mes de abril del año 2026, que será aplicado sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los respectivos recibos de haberes



Gobierno de la Ciudad de Ceres

tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de enero/2026 más un 3%. Y, un 3 % (tres por ciento) para el mes de mayo del año 2026, que será aplicado sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los respectivos recibos de haberes tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de enero/2026 más un 3% (tres por ciento).

Artículo 2º) Se establece como Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo (excluyendo horas extras, asignaciones familiares y presentismo), el monto de \$950.000 (novecientos cincuenta mil pesos) para los periodos de Marzo y Abril del 2026. Y, \$975.000 (novecientos setenta y cinco mil) para el periodo Mayo y Junio 2026.-

Artículo 2º) Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo.

Artículo 3º) imputese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente leyes sociales a las partidas presupuestarias que le corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones

Artículo 4º) Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y al Área de Recursos Laborales a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto a la brevedad posible.

Artículo 5º) Establéese que el incremento salarial dispuesto en el presente tendrá carácter de adelanto a cuenta de los aumentos que se acuerden en el marco de las negociaciones paritarias con la representación sindical. En caso de arribarse a un acuerdo paritario posterior, el monto otorgado por este decreto deberá ser subsumido e imputado dentro de aquel sin que implique duplicación ni acumulación alguna de incrementos.

Artículo 6º) El presente será refrendado por los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 7º) Regístrese. Comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Hacienda y al área de Recursos Laborales y Archivos

J.P.N. JUAN PABLO JULIER
Secretario de Hacienda
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES
ceres.gob.ar

Ing. NILO EFRAN ROMAS
Sec. de Infraestructuras
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES

ABD. EDMUNDO UBERTI
Secretario de Gobierno
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES

03491.420220 / 225
Av. Italia e H. Yrigoyen - S2340AJN

www.ceres.gob.ar